

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Martín Llaguno, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la valoración de la Alta Inspección Educativa sobre el *Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana*.

Congreso de los Diputados, a 9 de marzo de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 27 de enero, el Pleno del Consell dio luz verde al *Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana*. El grupo parlamentario Ciudadanos en Les Corts ya presentó una serie de alegaciones, durante el periodo abierto para tal fin, incidiendo en que algunos de los planteamientos que aparecían en el borrador eran claramente discriminatorios contra una parte de la población y potencialmente anticonstitucionales, alegaciones que no fueron sido tenidas en cuenta.

Al margen de consideraciones con relación al artículo 4, sobre la obligación del uso del valenciano “en las actuaciones administrativas, en la comunicación institucional y en la comunicación con las familias y con el entorno, en los centros educativos”, Ciudadanos hizo un conjunto de alegaciones al articulado en sus puntos del 10 al 14, que exponen los niveles del proyecto educativo. El Decreto de plurilingüismo prevé que la Conselleria de Educación certifique los niveles de competencia lingüística en valenciano y en inglés a los niveles intermedios y avanzados del programa. De esta manera, parte del alumnado (el que opte por las líneas en valenciano) tendrá títulos en lenguas sin tener que examinarse en la Junta Qualificadora de Coneixements de València o en las Escuelas Oficiales de Idiomas, mientras que quienes opten por la línea en castellano no tendrán ninguna cualificación.

En este sentido, el Decreto prevé que sean los centros educativos quienes propongan por qué nivel lingüístico quieren optar como punto de partida. Sin embargo, esta decisión, en lugar de someterse a consulta entre el conjunto de los padres y de la comunidad educativa, basta con que sea avalada por 2/3 del Consejo Escolar, dejando a la Administración la capacidad aprobar esa propuesta.

Ciudadanos considera que los porcentajes de inglés propuestos son claramente insuficientes para el dominio de una lengua extranjera y que la vinculación de la oferta y titulación del inglés al valenciano supone una vulneración del principio de igualdad, recogido en el artículo 14 de la Constitución Española, y socava claramente los elementos de cohesión social. Además, para garantizar el cumplimiento del artículo 27 de la Constitución, Ciudadanos plantea que los

programas de educación lingüística de cada centro deberían ser sometidos a votación, en cualquier caso, a la totalidad de los padres, docentes y discentes. Finalmente, estimamos que todas las circunstancias expuestas hacen que el Decreto pudiera vulnerar lo recogido en el artículo 9.2 de la Constitución Española que establece la obligación de los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Tal y como reza el artículo 149 de la LOE, *“corresponde al Estado la alta inspección educativa, para garantizar el cumplimiento de las facultades que le están atribuidas en materia de enseñanza y la observancia de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas que desarrollan el artículo 27 de la Constitución”*. Así, en el ejercicio de las funciones que están atribuidas al Estado, corresponde a esta institución *“velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, así como de sus derechos lingüísticos, de acuerdo con las disposiciones aplicables”*. Y añade el artículo 150, en su punto 2, que *“En el ejercicio de las funciones de alta inspección, los funcionarios del Estado gozarán de la consideración de autoridad pública a todos los efectos, pudiendo recabar en sus actuaciones la colaboración necesaria de las autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas para el cumplimiento de las funciones que les están encomendadas”*.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Ha solicitado el Ministerio un informe de valoración sobre el *Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana* a la Alta Inspección Educativa del Estado?
2. Si así fuera, ¿considera la Alta Inspección Educativa que este Decreto garantiza la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus deberes y derechos en materia de educación?



Marta Martín Llaguno

Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos